MUNICIPALIDAD DE
GRANEROS
NUEVA CIUDAD

DECRETO Nº 255 /2020

GRANEROS, 07 ABR 2020

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

V I S T O S:

1. Lo dispuesto en los artículos 1, 6, 7, 19 N° 1 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. La Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
5. El dictamen N° 3.610, de fecha 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República.
6. La Declaración de Estado de Catástrofe por parte del presidente de la República, don Sebastián Piñera Echenique, de fecha 18 de marzo de 2020.
7. El Decreto N° 214, de fecha 18 de marzo de 2020, que declara Emergencia Comunal en todo el territorio de Graneros y establece medidas para enfrentar la amenaza de salud pública producida por la propagación del Virus COVID-19.
8. El Decreto 763, de fecha 19 de marzo de 2020, que establece medidas de personas frente a la amenaza del COVID-19.
9. El Decreto 236, de fecha 20 de marzo de 2020, que complementa el Decreto 214/2020.
10. El Decreto N° 239, de fecha 24 de marzo de 2020, que establece sistema de turnos establece medidas relativas a las adquisiciones municipales.
11. Decreto N° 243, de fecha 27 de marzo de 2020, por el cual se prorroga la emergencia comunal hasta el día 31 de mayo de 2020 y se establecen medidas para prevenir el contagio del virus Covid-19 en la Comuna de Graneros
12. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. -

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo establecido en el inciso 1° del artículo 5 de la Ley 18.575, la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento y resguardo de la función pública.
2. Que, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido al virus COVID-19 como una Pandemia a nivel Global.

3. Que, es deber y obligación del Municipio, velar por la integridad y salud de los habitantes de la comuna y de los Funcionarios Municipales y prestadores de servicios de la comuna.
4. Que, consecuentemente con lo señalado en el numeral anterior, la municipalidad podrá desarrollar funciones relacionadas con el ámbito de la salud, ya sea en forma directa o colaborativamente con otros organismos del Estado.
5. Que, la Contraloría General de la República estableció mediante dictamen N° 3.610, de fecha 17 de marzo de 2020, las medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del Estado a propósito del Brote de COVID-19.
6. Que, el Presidente de la República de Chile declaró con fecha 18 de marzo de 2020, Estado de Catástrofe en todo el territorio de la República, por lo que corresponde al municipio tomar todas las medidas tendientes a preservar la salud y el bienestar de la población y de los funcionarios municipales.
7. Que, es necesario adoptar medidas con respecto al desarrollo de la Feria Libre con el fin de atender a nuestros habitantes, evitar el desabastecimiento de la población y proteger a los funcionarios y pobladores de la comunidad de Graneros.

D E C R E T O:

DISPONGASE LA REALIZACIÓN DE LA FERIA LIBRE DE FRUTAS Y VERDURAS los días domingo en las dependencias del Estadio Municipal Covigra, entre las 09:00 y las 14:00 hrs.

DEJASE ESTABLECIDO que la feria libre deberá realizarse siguiendo las siguientes instrucciones:

- El único objetivo de la realización de la feria libre es únicamente el abastecimiento de la comuna, por lo que solo se autorizará la instalación de puestos de frutas verduras, abarrotes, útiles de aseo e higiene y/o implementos que permitan hacer frente a la emergencia, tales como, mascarillas, guantes, desinfectantes, etc.
- Sólo se permitirá el establecimiento de comerciantes debidamente autorizados por la I. Municipalidad de Graneros.
- El recinto será habilitado sólo con un ingreso y una salida, de manera de generar un control efectivo de las personas que ingresen al recinto y del cumplimiento de las medidas de seguridad frente a la pandemia Covid-19.
- La I. Municipalidad podrá restringir la cantidad de personas que ingresan al recinto municipal a fin de dar cumplimiento a las normas de distanciamiento social y cualquier otra que impida la aglomeración de personas.
- La I. Municipalidad de Graneros procurará impartir la mayor cantidad de instrucciones posibles para evitar eventuales contagios, como asimismo ofrecer todas las condiciones que sean necesarias para el buen desempeño de la feria libre.

MUNICIPALIDAD DE
GRANEROS
NUEVA CIUDAD

DEJASE ESTABLECIDO que el Municipio podrá revocar la autorización de la Feria Libre antes indicada, cuando las condiciones de higiene, salubridad o comportamiento de los comerciantes o de quienes asistan a la feria pueda significar un riego inminente de contagio para los habitantes de la comuna.

COMUNIQUESE el presente decreto a **CARABINEROS DE CHILE** y al **EJERCITO DE CHILE** a fin de solicitar el envío de contingente que apoye la realización de la feria libre, dadas las especiales circunstancias de emergencia nacional en que nos encontramos.

COMUNIQUESE la presente determinación a la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL** para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DE GRANEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MARIA LUISA PADILLA TOLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MUNICIPALIDAD DE GRANEROS
ALCALDE

CLAUDIO SEGOVIA COFRÉ
ALCALDE DE GRANEROS

KFD/kfd
Distribución

- Gobernación Provincial Cachapoal
- Carabineros de Chile
- Ejército de Chile
- Dirección de Administración y Finanzas
- Oficina de Rentas
- Encargada de Inspectores Municipales
- Dirección de Control
- Of. De Partes